



CONDICIONES PARTICULARES VIDA DEUDORES CONSUMO

Póliza 4748760

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el "Seguro Vida Grupo Deudores"

1. TOMADOR: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

NIT: 900.628.930-6

ASEGURADO: Deudores y/o La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A

BENEFICIARIO: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

NIT: 900.628.930-6

2. VIGENCIA: Desde las 00:00 del 15 de Julio de 2023 Hasta las 24:00 del 14 de Julio de 2025



3. OBJETO DEL SEGURO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en adelante SURA, acompañará y respaldará a los clientes de LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en adelante LA HIPOTECARIA con un seguro de vida deudores en caso de presentarse los siguientes eventos durante la vigencia de la póliza:

- 1. Muerte por cualquier causa: esta cobertura incluye la muerte por homicidio, suicidio, guerra y terrorismo. En caso de que mueras, SURA pagará a LA HIPOTECARIA el monto de la deuda que no hayas alcanzado a pagar sin superar el valor asegurado y el excedente se le entregará a los beneficiarios que hayas definido.
- 2. Una incapacidad por accidente o una enfermedad que de por vida te impidan desempeñar totalmente tu profesión u oficio habitual
- **3.** Desempleo Involuntario-Pérdida del ingreso.

4. GRUPO ASEGURADO

Personas que adquieran una deuda con LA HIPOTECARIA, bajo la figura de Créditos de Consumo.

5. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

LA HIPOTECARIA adquiere en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario, hasta el monto de las obligaciones y saldos, sin exceder el valor de la deuda.

6. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

Inicia desde el momento en que LA HIPOTECARIA haga el desembolso del crédito y estará vigente:

- Hasta que el deudor finiquite sus obligaciones con LA HIPOTECARIA
- Hasta la fecha que LA HIPOTECARIA defina, en caso de mora del deudor u otra situación.
- A la terminación de la Vigencia del seguro, si este no se renueva

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por LA HIPOTECARIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad. En cualquier caso, debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad detallados en la presente póliza.

7. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado será el valor del desembolso del crédito

8. COBERTURAS

8.1 Vida:

- Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-348.
- Incluye suicidio, homicidio, guerra y terrorismo desde el momento mismo en que se inicia la vigencia del seguro.

8.2 Invalidez, Desmembración o Inutilización por Accidente o Enfermedad (Incapacidad Total y Permanente -ITP):

- Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-348
- Para todos los casos el siniestro para Invalidez se establece con fecha de estructuración y el valor asegurado se calcula a fecha pago.

8.3 Desempleo Involuntario- Perdida del Ingreso

- Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-348.
- Se pagarán tres (3) cuotas continuas del crédito a LA HIPOTECARIA en caso de que el asegurado quede desempleado.
- Todo deudor entre 18 y los 65 años de edad, puede ser incluido dentro de la cobertura de desempleo, cuando en el momento del otorgamiento tenga un contrato

- de trabajo indefinido o fijo, mínimo por seis (6) meses; o llevar dos (2) meses en el empleo actual, si demuestra que no estuvo cesante más de dos (2) meses y en el empleo anterior estuvo mínimo por doce (12) meses.
- Se indemnizará a LA HIPOTECARIA el valor correspondiente a la(s) mensualidad(es) del préstamo que el deudor adeude en el mes inmediatamente anterior a la solicitud de reclamación.
- Cada deudor asegurado tiene la posibilidad de desistir de la cobertura de Desempleo Involuntario en cualquier momento, previa aceptación por parte de La Hipotecaria. En caso de aceptarla La Hipotecaria dará aviso de suspensión a SURA.

El pago del beneficio se hará a LA HIPOTECARIA, una vez que el contratante compruebe a satisfacción de la aseguradora que:

- a. Cualquiera de los deudores asegurados que participan en el préstamo sobre el cual se hace un reclamo, ha estado inscrito en la póliza del colectivo de vida deudores con beneficio de Desempleo involuntario por un periodo de seis (6) meses.
- **b.** Cualquiera de los deudores asegurados ha permanecido contratado como trabajador del mismo empleador, mediante contrato indefinido o contrato fijo, por mínimo de doce (12) meses.
- c. Cualquiera de los deudores asegurados ha sido despedido sin justa causa, incluyendo los deudores contratados bajo la modalidad de contrato fijo y sea terminado el contrato laboral antes de la fecha de vencimiento del contrato.
- **d.** El contratante tendrá derecho a la indemnización luego de transcurridos los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de despido.

Se aclara que a partir de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de despido, los deudores podrán iniciar los trámites de reclamación ante la compañía de seguros.

- e. El periodo máximo de indemnización será el pago mensual de la deuda hasta por tres (3) mensualidades continuas o doce (12) mensualidades o cuotas discontinuas a lo largo de la vida del préstamo, siempre y cuando al momento de la reclamación, cumpla con los requisitos establecidos para la indemnización. Después de que se realice el pago de la indemnización a favor de los deudores, para solicitar una nueva indemnización, deberá cumplir con los numerales a, b y c aquí citados.
- f. Se aclara que todos los participantes de un préstamo que cumplan con las condiciones, tienen el derecho a la reclamación de la indemnización en forma independiente, pero la cantidad total de mensualidades o cuotas cubiertas es por préstamo

9. EXCLUSIONES

- Según condiciones generales forma SURA F-02-83-348, Sin embargo, se levanta la exclusión 6 del condicionado general.
- Según condiciones generales forma SURA F-02-83-348.
 - Contratos con provisionalidad.

- Los docentes ocasionales de tiempo completo o tiempo parcial y de cátedra de acuerdo con los artículos 74 y 75 de la lede 1992, de acuerdo con la cual no se consideran éstos como trabajadores públicos ni oficiales y sus ingresos son recibidos con base a una resolución
- Si el deudor es auto empleado, socio o posee una participación de más del 30% del capital de la empresa para la cual trabaja.
- Cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
- Jubilados o Pensionados al momento el otorgamiento del crédito o aquellos que obtienen la calidad de Jubilados o Pensionados durante la vigencia del crédito.
- Personas con actividades independientes.
- Los contratos verbales, de aprendizaje y de obra y labor.



10. EDADES PARA INGRESO Y PERMANENCIA POR COBERTURA

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	18 años	70 años + 364 días	Indefinida*
Invalidez	18 años	64 años + 364 días	70 años + 364 días
Desempleo	18 años	64 años + 364 días	65 años + 364 días

^{*}Hasta terminar la deuda con LA HIPOTECARIA.

11. DOCUMENTACION PARA EL PAGO DEL SINIESTRO

Para la atención oportuna de un siniestro, éste debe contener la siguiente información:

Vida:

• Diligenciamiento del formato de reclamación.

- Registro civil de defunción del asegurado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Certificado del saldo insoluto de la deuda expedido por LA HIPOTECARIA a la fecha del fallecimiento del deudor.

Invalidez, Desmembración o Inutilización por Accidente o Enfermedad (Incapacidad Total y Permanente -ITP):

- Diligenciamiento del formato de reclamación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la Historia Clínica donde conste la causa, naturaleza, evolución, diagnóstico de la Incapacidad.
- Valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de una entidad competente.
 En este documento debe estar la fecha de estructuración
- Certificado del saldo de la deuda expedido por el Tomador a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente del deudor, emitido por el tomador.

Desempleo Involuntario:

- Carta dirigida a la Aseguradora solicitando el beneficio de desempleo involuntario para deudores, indicando el tipo de contrato que poseía, la antigüedad laboral y fecha de desvinculación.
- · Copia de la cédula del asegurado.
- Copia de la carta de cancelación del contrato, del arreglo laboral y conciliación administrativa de las que deduzca claramente la terminación de la relación laboral, las causas y el tipo de contrato.

11.1 PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Se debe dar noticia de la ocurrencia del siniestro a SURA dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

12. VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN:

El valor a indemnizar para el amparo Básico de vida será el saldo insoluto de la deuda alcanzado a la fecha fallecimiento, el cual se pagará a La Hipotecaria. El remanente será pagado a los beneficiarios designados o los de ley. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de fallecimiento

El valor asegurado a indemnizar para el amparo de incapacidad total y permanente por accidente o por enfermedad, será el saldo insoluto de la deuda alcanzado a la fecha de estructuración. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración, es decir, el día en que ocurrió el siniestro.

13. LÍNEAS DE ATENCIÓN:

LÍNEAS DE ATENCIÓN SURA

En Bogotá: 601437 88 88Medellín: 604 437 8888Cali: 602437 88 88

Línea gratuita en el resto del país: 01 8000 518 88

Desde tu celular: marcando al #888.

LINEA DE ATENCIÓN LA HIPOTECARIA

• Correo Electrónico: atencionalcliente_col@lahipotecaria.com

• PBX 601-3286000

CONTENIDO

- 1. TOMADOR/ BENEFICIARIO
- 2. VIGENCIA
- 3. OBJETO DEL SEGURO
- 4. GRUPO ASEGURADO
- 5. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO
- 6. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL
- 7. VALOR ASEGURADO
- 8. COBERTURAS
 - **8.1** Vida
 - 8.2 Invalidez, Desmembración o Inutilización por Accidente o

Enfermedad (Incapacidad Total y Permanente -ITP)

- 8.3 Desempleo Involuntario Perdida del Ingreso
- 9. EXCLUSIONES
- 10. EDADES PARA INGRESO Y PERMANENCIA POR COBERTURA
- 11. DOCUMENTACION PARA EL PAGO DEL SINIESTRO
 - **11.1.** Plazo para aviso de siniestro
- 12. VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN



Línea de atención nacional 01 8000 518 888 Bogotá 601 437 88 88 Cali 602 437 88 88 Medellín 604 437 88 88 Celular #888

segurossura.com.co

